CRITERIOS DE BAREMACIÓN_ Curso 22/23

• CRITERIOS PRIORITARIOS		PUNTUACIÓN
Hermanos matriculados en el Centro [1]	• Hermanos/as matriculados en el centro.	3 puntos
Proximidad del domicilio[2]	• Ámbitos definidos en el Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio. • Área de influencia del Centro. • Limítrofe al área de influencia.	4 puntos 3 puntos 1 puntos
Renta per cápita de la unidad familiar Salario mínimo interprofesional (SMI): 13.510,00 € Renta per cápita: Base liquidable IRPF (casilla 525)/nº miembros de la unidad familiar	• Renta per cápita igual o inferior a la mitad del SMI: 6.755,00 € • Renta per cápita superior a la mitad del SMI e igual o inferior a ¾ partes del SMI: 10.132,50 € • Renta per cápita superior a ¾ partes del SMI e igual o inferior a dicho salario. 13.510,00 €	3 puntos 2 puntos 1 punto
Concurrencia de discapacidad	• Del alumno/a. • De padres, madres, tutores legales o hermanos/as.	2 puntos 0,5 puntos
Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo		1 punto
Padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro		0,8 puntos
Condición legal de familia numerosa		0,8 puntos
Situación de acogimiento familiar del alumno/a		0,8 puntos
Condición de familia monoparental		0,8 puntos
Alumnado nacido de parto mútliple		0,8 puntos
• CRITERIO COMPLEMENTARIO		**PUNTUACIÓN**
Proximidad lineal (1.500 m)[3]		0,5 puntos

(1)Se entenderá que el solicitante tiene hermanos en el centro cuando éstos estén ya matriculados en el momento de presentar la solicitud y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita la admisión.

(2)En las solicitudes se podrá optar por sustituir la proximidad del domicilio por la proximidad del **lugar de trabajo** de alguno de los padres o tutores legales del alumno.

(3)El Criterio Complementario sólo podrá ser utilizado cuando la aplicación de los Criterios Prioritarios no haya sido suficiente para establecer el orden de prioridad en la admisión del alumnado. El órgano competente de cada centro otorgará **0,5 puntos** al solicitante cuyo domicilio se encuentre a una distancia del centro elegido, **igual o inferior a 1.500 metros**. (A efectos de valoración de este criterio, el volante o certificado de empadronamiento tendrá que haber sido expedido entre el 11/12/2021 y el 10/03/2022).

LOS EMPATES SE RESOLVERÁN APLICANDO POR ORDEN PRIORITARIO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo del padre, madre o tutor legal.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado renta per cápita de la unidad familiar.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de concurrencia de discapacidad del alumno/a, padre, madre, tutor legal, hermano o hermana.
- Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.
- Padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro.
- Condición legal de familia numerosa.
- Situación de acogimiento familiar del alumno/a.
- Condición de familia monoparental.
- Alumnado nacido de parto múltiple.

En caso de persistir el empate, se aplicará el CRITERIO COMPLEMENTARIO DE PROXIMIDAD LINEAL. En caso de que la utilización del criterio complementario no sirviera para deshacer el empate, éste se resolverá mediante SORTEO PÚBLICO realizado por el órgano del Departamento de Educación competente en la admisión del alumnado.